

Panamá, 15 de noviembre de 2004.

Honorable Señor
AURELIANO ITUCAMA
Presidente del Centro de Gestión Local
Para el Desarrollo Sostenible de Darién y Comarcas.
E. S. D.

Señor Presidente:

En uso de las facultades contenidas en los artículos 217, numeral 5 de la Constitución Política y 6, numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, acuso recibo de su nota s/n, de 16 de octubre de 2004, ingresada a nuestro despacho vía fax el día 18 del mismo mes y año, por medio de la cual nos consulta sobre los estatutos de su organización, es decir, del Centro de Gestión Local Para el Desarrollo Sostenible de Darién y Comarcas. (CEGEL)

Observaciones al Estatuto la Organización de CEGEL DE DARIÉN Y COMARCAS:

Nuestra opinión:

El Capítulo Primero debe ser reestructurado, en algunos contenidos, y su numeración, de la siguiente forma:

Capítulo I

Del Nombre, Domicilio, Carácter, Fines y Objetivos

Denominación y Domicilio

Artículo 1: La organización se denominará CENTRO DE GESTIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE DARIEN Y COMARCAS (CEGEL- Darién y Comarcas). Su domicilio formal se establece en la Comunidad de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

Ámbito de Actuación

Artículo 2. El ámbito territorial de acción de CEGEL- Darién y Comarcas, se extenderá a toda la región darienita, con capacidad de establecer y administrar oficinas en cualquier otro punto del territorio nacional.

El CEGEL – Darién y Comarcas integra el concepto del territorio, como ámbito de trabajo y agrupa, como miembros, a las organizaciones procedentes de las comunidades indígenas, negras y campesinas, a las organizaciones de desarrollo sin fines de lucro y a las instituciones locales para lograr, sobre la base de la organización civil y la participación, el desarrollo humano y sostenible para los habitantes de este territorio.

Naturaleza

Artículo 3. EL CEGEL- Darién y Comarcas es una organización sin fines de lucro, ni distinción de credo, raza, sexo o afiliación política de sus miembros, **de carácter administrativo, con personalidad jurídica y capacidad plena de obrar y realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.**

Finalidades

Artículo 5. EL CEGEL- DARIÉN – COMARCAS trabajará por el derecho de la población de esta región a desarrollarse económica y socialmente atendiendo a los elementos de su cultura.

5.1 Promoverá el ejercicio de la capacidad social para construir su futuro aprovechando las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que defina según sus propios valores y aspiraciones.

5.2 Propiciará el fortalecimiento de los modelos de desarrollo étnico de las comunidades, buscando establecer una adecuada interacción entre el modelo de estos grupos étnicos con el de la sociedad en general.

5.3 CEGEL, surge de una mesa de negociación, análisis y ejecución de proyectos para garantizar y hacer efectiva la participación de la población en la toma de decisiones que la involucran y afectan.

5.4 Promoverá el capital humano y social de todos los grupos étnicos que habitan la región, en todas las etapas de desarrollo de su territorio.

5.5 Promoverá la captación de recursos (que gestionará, administrará y ejecutará) y la participación de la entidad en cuanto a foros y encuentros resulten pertinentes.

5.6 Actuará como mesa de discusión y concertación para la solución de conflictos regionales, para la negociación con el gobierno nacional y generar capacidad prepositiva en la región, para atender los urgentes problemas de Darién, a través del diseño de planes de desarrollo provinciales, comarcales y municipales.

5.7 El CEGEL Darién y Comarcas, hará especial énfasis en la protección de las prácticas agrícolas sostenibles y de autoabastecimiento, a través del control comunitario y ancestral de las semillas nativas y la recuperación del conocimiento ancestral, en la identificación de la tierra como patrimonio cultural, base de la vida y no como una simple mercancía y en la defensa y promoción de los ecosistemas de la región como depositarios de una de las mayores biodiversidades que existen en el mundo, implementando políticas agro ecológicas y de gestión de microcuencas.

5.8 La potenciación de los derechos individuales de todos y cada uno de los asociados están basados en principios y valores morales- éticos.

Objetivos:

Artículo 6: Los Objetivos Generales del CEGEL-Darién y Comarcas son: (se mantienen igual)

Artículo 6.1: Objetivos Específicos: (se mantienen igual)

Capítulo II

De la Organización y Funciones de los Órganos de Gobierno del CEGEL-DARIÉN Y COMARCAS.

Artículo 7. Los órganos de dirección de CEGEL-Darién y Comarcas están constituidos por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 7.1. Los órganos de dirección de CEGEL-Darién y Comarcas se regularán por principios rectores que le sean de aplicación a sus esquemas y funciones, a fin de responder al contenido de sus estatutos y reglamentos.

Artículo 8. La Asamblea General es la autoridad máxima y está constituida por todos los asociados con membresía establecida, entre ellos, presidentes de organizaciones de la sociedad civil, los alcaldes municipales, caciques generales, y regionales, cuya participación y aporte hacia el logro de los objetivos, programa y proyectos del CEGEL-Darién y Comarcas se ajustan al Reglamento Interno.

Artículo 9. Las decisiones de la Asamblea General son de obligatorio acatamiento y su ejecución responde a la Junta Directiva.

Artículo 10. La Asamblea General se considerará legalmente reunida, cuando esté presente la mitad, más uno de los asociados, lo cual constituye el quórum. Si al primer llamado no existe el quórum, el segundo llamado deberá realizarse en día distinto y el quórum se constituirá con un tercio de los socios. Si al segundo llamado no hubiese quórum reglamentario, el tercer llamado podrá realizarse 30 minutos de cumplido el segundo llamado y el quórum se constituye con los socios que asistan.

Artículo 11. La Asamblea General realizará reuniones ordinarias cada año y extraordinarias las veces que sea necesaria, a solicitud de la Junta Directiva o de una tercera parte de los asociados.

Artículo 12. Ambas convocatorias las hará el Presidente de la Junta Directiva con 15 días de anticipación, a través de **nota escrita o la publicación en un medio de comunicación social de comprobada circulación o sintonía a nivel regional, en éstos se especificará la fecha, hora y lugar de la reunión.**

Artículo 13. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Programa Anual de Trabajo, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y el informe de resultados del año anterior.
- b) Ratificar o no los convenios o contratos y proyectos con organismos, nacionales o internacionales.
- c) Aprobar el Reglamento interno, elaborado y propuesto por la Junta Directiva.
- d) Adoptar las reformas o modificaciones de los Estatutos de CEGEL-Darién y Comarcas.**
- e) Aprobar la disolución del CEGEL-Darién y Comarcas, si es que fuere el caso.**
- f) Elegir a los miembros directivos de CEGEL-Darién y Comarcas.
- g) Conocer y pronunciarse sobre los recursos de apelaciones presentados por alguno de sus asociados.
- h) Adoptar el emblema o distintivo oficial del CEGEL-Darién y Comarcas.
- i) Aprobar los empréstitos mayores de cincuenta mil balboas (B/.50.000.00)
- j) Aprobar venta de activos de la entidad.
- k) y cualesquiera otras que establezca la ley y sus estatutos.**

Composición de la Junta Directiva

Artículo 14. La Junta Directiva está subordinada a la Asamblea General, como tal es responsable de la administración del CEGEL-Darién y Comarcas y de ejecutar el Programa Anual de Trabajo adoptado en Asamblea General.

Artículo 15. La Junta Directiva estará conformada por nueve directivos, provenientes de dos de los cuatro (4) sectores que constituyen el CEGEL-Darién y **Comarcas**, en la siguiente proporción:

- a) Tres (3) representantes de las organizaciones de productores agropecuarios.
- b) Tres (3) representantes de las organizaciones de mujeres.
- c) Dos (2) representantes de las organizaciones de mercadeo.
- d) Un (1) representante del sector social, otorgado a Representantes de Corregimientos, Comités de Salud, Asociaciones de Padres de Familia, Clubes Cívicos, etc.

Artículo 16. Los cargos en la Junta Directiva son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Subsecretario, Tesorero, Subtesorero y tres (3) Vocales.

Artículo 17. la Junta Directiva será elegida por un período de dos (2) años.

Artículo 18. Para aspirar al cargo de directivo es necesario ser Asociado Activo, durante los últimos dos (2) años.

Artículo 19. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la representación del CEGEL-Darién y Comarcas ante los organismos e instituciones nacionales e internacionales.
- b) Reunirse periódicamente y constantemente por lo menos una vez al mes, en la fecha, lugar y hora, que determine la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará mediante nota firmada por el Presidente. El quórum se constituye con la mitad más uno de los directivos.

- c) Consignar en actas todos los acuerdos.
- d) Velar por cumplimiento de estos estatutos y de todas las disposiciones legalmente emanadas de GECCEL-Darién y Comarcas.
- e) Confeccionar el plan de trabajo anual, así como también el presupuesto de ingresos y gastos.
- f) Negociar y celebrar los actos, control y operaciones de orden administrativo y financieros que sean necesarios y conducentes al cumplimiento de los objetivos del CEGEL-Darién y Comarcas, previamente aprobados.
- g) Formalizar y supervisar los programas de trabajo y todas las otras actividades que realice el CEGEL – Darién y Comarcas.
- h) Nombrar los delegados que representen al CEGEL-Darién y Comarcas en los eventos y actividades propias de las organizaciones a realizarse en el país o en el extranjero.
- i) Confeccionar y cumplir el Reglamento Interno, aprobado por la Asamblea General.
- j) Desarrollar los estatutos a través del Reglamento Interno cuando sea necesario y someter dicha reglamentación a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Establecer los puestos de empleos adicionales que se consideren necesarios para los fines administrativos, los cuales se someterán a la aprobación previa de la Asamblea General.
- l) **Establecer la política de contratación y el mecanismo salarial aplicable a los puestos de empleo que se establecen en el Reglamento Interno.**
- m) Seleccionar y nombrar a las personas que ocuparán los puestos de empleo, así como aprobar o desaprobar el desempeño de este personal, incluyendo su destitución, separación y expulsión en caso extremo.
- n) Establecer el monto de gastos y viáticos necesarios, a partir del plan de trabajo anual, para solventar el costo de las diligencias, reuniones o representaciones de los directivos o asociados designados.
- o) Seleccionar la firma de auditores y aprobar los honorarios que se hubiese cotizado, para realizar la revisión periódica con el fin de asegurar la debida ejecución y administración de los planes de trabajo anuales; la administración eficiente y segura de los fondos y la veracidad de los asientos, saldos contables e informes financieros del CEGEL-Darién y Comarcas.
- p) Autorizar la impresión de publicaciones y otros documentos que se estimen necesarios.
- q) Llenar provisionalmente la vacante que se produzca en la Junta Directiva, hasta que la Asamblea General designe al nuevo miembro.
- r) Nombrar las comisiones de trabajo que sean necesarias, y a sus miembros, para el buen funcionamiento de la organización y sus representantes.
- s) Designar a los coordinadores de programas y/o proyectos.
- t) Aprobar la apertura de cuentas bancarias y seleccionar el banco depositario.
- u) Autorizar al Presidente y Tesorero, mancomunadamente para concertar actos públicos, así como también transacciones específicas, siempre que éstas no comprometan negativamente los haberes, fondos en cuentas bancarias o el patrimonio del CEGEL-Darién y Comarcas.
- v) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.
- w) Establecer y someter a la aprobación de la Asamblea General la necesidad de abrir la o las oficinas que permitan a otras comunidades, acogerse y aprovechar los beneficios y bondades del CEGEL-Darién y Comarcas.

- x) Mantener comunicación constante con los asociados.
- y) Aprobar la afiliación de nuevos asociados.

CAPÍTULO III

Atribuciones y funciones de los Miembros de la Junta Directiva

Artículo 20: Son funciones y deberes del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal del CEGEL-Darién y Comarcas
- b) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Autorizar y firmar conjuntamente con el Tesorero (a), los pagos que deba hacer la organización.
- d) Revisar mensualmente los informes de tesorería
- e) Presentar a la Asamblea General el Plan Anual de Trabajo y una vez aprobado, ejecutarlo.
- f) Actuar como miembro ex officio de todas las comisiones.
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones acordadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- h) Ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para el buen funcionamiento de CEGEL-Darién y Comarcas.
- i) Delegar bajo su responsabilidad, cualesquiera de sus facultades a otros miembros de la Junta Directiva del CEGEL-Darién y Comarcas.
- j) En caso de empate una votación, emitirá su voto para decidir el resultado de la misma.

Artículo 21: Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a) Reemplazar temporalmente, durante todo el tiempo necesario, al Presidente.
- b) Como Directivo, asistir y participar en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Desempeñar las asignaciones o funciones que le designe la Junta Directiva.

Artículo 22. Son funciones y deberes del Secretario.

- a) Notificar oportunamente a los directivos la convocatoria a reuniones y eventos.
- b) Preparar la agenda de las reuniones en base a los temas propuestos por los directivos.
- c) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea general y la Junta Directiva y firmarlas conjuntamente con el Presidente.
- d) Tomar notas de todos los asuntos tratados en las reuniones a fin de preparar el acta de la reunión anterior.
- e) Recibir y tramitar la correspondencia.
- f) Llevar un registro completo de los miembros y su asistencia a las reuniones y actividades.
- g) Citar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva, así como a todos los actos del CEGEL-Darién y Comarcas.
- h) Verificar el quórum al inicio de cada reunión de la Junta Directiva y/o Asamblea General o cuando así lo solicite cualquiera de los miembros en una determinada reunión.

- i) Ejecutar y hacer cumplir las órdenes que reciba del Presidente y de la Junta Directiva.
- j) Firmar y autenticar toda documentación requerida.

Artículo 23. Son funciones del Subsecretario:

- a) Apoyar al secretario en todas las funciones y deberes contemplados en los presentes estatutos.
- b) Asistir a las reuniones de Junta Directiva.
- c) Reemplazar temporalmente al Secretario cuando este se ausente.
- d) Desempeñar todas aquellas funciones y deberes que le asigne la Junta Directiva.

Artículo 24. Son funciones y deberes del Tesorero:

- a) Encargarse del inventario y de los bienes del CEGEL-Darién y Comarcas, cuidando de que ellos se preserven y acrediten.
- b) Custodiar los fondos financieros del CEGEL y llevar la contabilidad actualizada.
- c) Presentar informes de ingresos y egresos, cuando así lo solicite.
- d) Recibir, registrar y controlar las contribuciones y donaciones que hagan los asociados, particulares, entidades y organismos colaboradores con el CEGEL-Darién y Comarcas, luego de haber sido debidamente autorizados por la instancia correspondiente.
- e) Firmar con el presidente los pagos que autorice la Junta Directiva
- f) Asistir y participar en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- g) Administrar con transparencia procurando mayor rentabilidad sobre los fondos y haberes del CEGEL-Darién y Comarcas, igualmente mantener actualizada la documentación, los registros y libros de contabilidad.
- h) Confeccionar con la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- i) Llevar los libros de contabilidad del CEGEL-Darién y Comarcas.
- j) Todas aquellas funciones que le designen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 25. Son atribuciones y funciones del Subtesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- b) Apoyar al tesorero en sus atribuciones y funciones.
- c) Reemplazar al Tesorero durante las ausencias temporales.
- d) Todas aquellas funciones que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General.

Artículo 26. Son atribuciones y funciones de los Vocales:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Ser voceros de las reuniones referidas a la Junta Directiva o Asamblea General.
- c) Reemplazar oportunamente las vacantes permanentes que se produzcan en la Junta Directiva, según la orden que corresponde a cada uno (Vocales, 1, 2, y 3).
- d) Todas aquellas otras funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

Capítulo IV

De la Junta de Asesores

Artículo 27. Para lograr la participación de las entidades del gobierno central en la estructura organizativa del CEGEL-Darién y Comarcas, se constituirá una Junta de Asesores que estará conformada por los representantes de las entidades públicas que tienen representación o no en el territorio de la región y sus recomendaciones servirán a los órganos **directivos para** tomar decisiones con criterios técnicos.

Artículo 28. Los miembros de la Junta Asesora podrán participar en la Asamblea General, pero sólo tendrán derecho a voz.

Capítulo V

De la Comisión de Fiscalización

Artículo 29. Se constituye la Comisión de Fiscalización, la cual está integrada por los Alcaldes Municipales y las Autoridades Tradicionales, un representante de los campesinos y un representante de la etnia negra, la que velará por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y disposiciones generales, así como por la transparencia en los actos administrativos, financieros y morales del CEGEL-Darién y Comarcas; la misma escogerá a una Junta Directiva (Presidente, Secretario, Fiscal y dos Vocales).

Artículo 30. La Comisión de Fiscalización, evaluará en primera instancia las solicitudes de nuevos asociados, para su afiliación y las remitirá a la Junta Directiva. El mecanismo de afiliación se desarrollará en el Reglamento Interno.

Artículo 31. Toda renuncia o desafiliación presentada por un asociado se formalizará ante el Presidente de la Junta Directiva del CEGEL-Darién y Comarcas con copia a la Comisión de Fiscalización.

Capítulo VI

De los Fondos y Patrimonio del CEGEL-Darién y Comarcas

Artículo 32. Constituye el patrimonio del CEGEL-Darién y Comarcas el siguiente:

- a) Los ingresos provenientes de los aportes iniciales y contribuciones de los asociados.
- b) Los ingresos provenientes de contribuciones y donaciones por parte de organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado.
- c) Los ingresos provenientes de proyectos, programas y actividades realizadas.
- d) Los intereses bancarios que se originan de los fondos de la organización, de las cuentas de ahorro o depósitos de plazo fijo o de fideicomisos propios o en administración.
- e) Todo bien mueble o inmueble adquirido por el CEGEL-Darién y Comarcas.
- f) Los ingresos provenientes de los derechos de propiedad intelectual, sobre bienes tangibles e intangibles generados o donados al CEGEL.

Artículo 33. Los fondos, haberes y patrimonio del CEGEL-Darién y Comarcas se administrarán con transparencia, y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en los estatutos, los acuerdos adoptados con los patrocinadores financieros, el programa de trabajo anual y el presupuesto de ingresos y gastos. Los vehículos y botes, así como el equipo e infraestructura que adquiera el CEGEL-Darién y Comarcas, serán utilizados exclusivamente, para actividades dirigidas al cumplimiento de los objetivos y finalidades y se reglamentará el uso de los mismos. Estos vehículos (4x4), botes y equipos de oficina son imprescindibles para la realización de actividades.

Capítulo VII

De los Asociados

Artículo 34. Los asociados del CEGEL-Darién y Comarcas serán los miembros representativos de los sectores: Sociedad Civil, Gobierno Tradicional, Gobierno Municipal y Gobierno Central, localizados en la región de Darién, identificados con el desarrollo sostenible, participativo e integral de las comunidades. Los miembros representativos del sector gubernamental formarán parte de la Junta Asesora.

Artículo 35. Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- a) Fundadores
 - b) Activos
 - c) Honorarios
 - d) Patrocinadores
-
- a) Son **asociados fundadores** las autoridades municipales, autoridades tradicionales y los Presidentes de las Organizaciones de la Sociedad Civil que asistan a las Asambleas Constitutivas, de Nombramiento de la Junta Directiva y de Aprobación de los estatutos.
 - b) Son **asociados activos** los que permanecen con la dinámica y compromiso en la organización y que durante dos (2) años se han desempeñado con un rendimiento satisfactorio en la ejecución de proyectos u otras responsabilidades que se les hubiese encomendado.
 - c) Son **asociados honorarios**, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que por su contribución, apoyo y labor en pro de los objetivos de la organización, la Asamblea General les confiere tal distinción.
 - d) Son **asociados patrocinadores**, aquellas personas naturales y jurídicas que, sin querer participan activamente, hacen aportes económicos o técnicos al CEGEL-Darién y Comarcas, con el propósito de mejorar el desarrollo sostenible de las comunidades.

Artículo 36. Son deberes y derechos de los asociados:

Deberes

- a) Asistir regularmente a las reuniones y jornadas de trabajo ya sean ordinarios o extraordinarios.
- b) Cumplir con los estatutos, reglamentos y cualquier disposición que se requiera para el buen funcionamiento de CEGEL-Darién y Comarcas.

- c) Aportar puntualmente con las cuotas que apruebe la Asamblea General.

Derechos

- a) Recibir los beneficios y servicios que otorga el CEGEL-Darién y Comarcas.
- b) Ser notificado periódicamente de los informes administrativos y financieros.
- c) Los asociados activos tendrán derecho a voz y voto.
- d) Los asociados honorarios y patrocinadores tendrán solo derecho a voz.
- e) Todo asociado tiene derecho a apelar cualquier decisión o acción que a su juicio viole los estatutos y reglamentos del CEGEL-Darién y Comarcas. Dicha apelación se hará, sustentada por escrito ante la Junta Directiva, la Asamblea general o en última instancia, podrá recurrirse ante los tribunales ordinarios.
- f) Presentar a la consideración de la Junta Directiva o ante la Asamblea General, proyectos y programas que redunden en el beneficio integral de las comunidades, tal como lo señale el Reglamento Interno.
- g) Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva y en las distintas instancias del CEGEL-Darién y Comarcas.
- h) Ser escogido para representar al CEGEL- Darién y Comarcas en cualquier evento nacional e internacional al que sea invitada la organización.

Capítulo VIII

De las acciones Disciplinarias

Artículo 37. El carácter de asociado se perderá por:

- a) Renuncia escrita del asociado
- b) Por decisión de la Junta Directiva, Asamblea General y ratificada por la Comisión de Fiscalización.
- c) Por disolución de la organización a la que pertenece.

Artículo 38. Las sanciones que serán aplicadas por la Comisión de Fiscalización, de acuerdo a los Estatutos o el Reglamento Interno pueden ser:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión temporal de su condición de asociado o en el cargo que ejerza
- d) Expulsión.

Capítulo IX

Procedimiento para Reformar los Estatutos

Artículo 39. Para modificar el estatuto se deberá convocar a una reunión de Asamblea General Extraordinaria con ese fin exclusivo, requiriéndose el quórum del 50% más uno.

Capítulo X

De la Duración, Disolución y Liquidación

Artículo 40. Para la disolución o liquidación del CEGEL-Darién y Comarcas se llamará Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto, requiriéndose que el quórum sea del 80% de los Asociados Activos. Si el primer llamado no se logra, se hará un segundo llamado, media hora después. De no darse el quórum, se hará un tercer llamado media hora después, y se realizará la Asamblea General Extraordinaria con los asociados presentes.

Artículo 41. El CEGEL-Darién y Comarcas no tiene plazo definido de duración, pero podrá ser disuelta por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por mandato legal, la cual se anunciará treinta (30) días antes, a través de un medio de comunicación social de amplia circulación y cuya convocatoria será especialmente con ese propósito. Acordada la disolución, la Junta Directiva quedará cesante y la Asamblea General Extraordinaria designará al o a los liquidadores en calidad de Administradores, quienes informarán consistentemente y durante las subsiguientes Asambleas Generales el resultado de sus gestiones.

El informe final, visto y aprobado por la Asamblea General será protocolizado e inscrito en el Registro Público y el Patrimonio resultante será donado a una o varias organizaciones establecidas en la región de Darién, con objetivos análogos y de no existir las organizaciones, pasarán los fondos a los Municipios de forma equitativa, decisión que tomará la Asamblea General.

Artículo 42. Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea General.

Finalmente queremos agregar, que en Fallo de 15 de junio de 2001, emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, se decretó inconstitucional el numeral 6, del artículo 2 del Decreto 160 de 2000, que limitaba el número de participación a miembros fundadores. Lo que implica que con este cambio, se apertura el número de participación de los miembros fundadores de la asociación.

Con la pretensión, de haber contribuido y orientado su solicitud me suscribo de usted, con todo respeto y consideración.

Atentamente,

Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/20/cch.